



17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

Bogotá D.C.

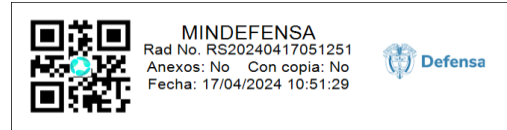
Señor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General Senado de la República

[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Ciudad



**Asunto:** Respuesta a proposición N° 140/2024 de Senado

Respetado secretario, cordial saludo:

De manera atenta se procede a dar respuesta a la proposición N° 140 de 2024, presentada por las Senadoras Sandra Ramírez Lobo Silva y Ana Carolina Espitia Jerez, aprobada en plenaria del Senado de la República, en virtud de la cual se cita al Ministro de Defensa Nacional, señor Iván Velásquez Gómez, al Director General de la Policía Nacional y otros, a **debate de control político** cuyo asunto es “*Emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional*”, con fundamento en la información suministrada<sup>1</sup>, en los siguientes términos:

**1. ¿Qué medidas ha tomado la Policía Nacional para garantizar la protección de las víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar en Colombia?**

El Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública actualmente se encuentran en el diseño de la propuesta de estructuración y funcionamiento de los Cuerpos Elites descritos. Actualmente, está en elaboración la normativa con la cual, dentro del año en curso, pueda entrar en vigencia la resolución ministerial que le dará facultades a varias figuras que ya han sido creadas por parte del Ministerio y de la Fuerza Pública, especializadas en la prevención y atención de violencias basadas en género – VBG.

Se prevé que una vez esta cartera Ministerial haya definido la organización, funcionamiento y perfil de los funcionarios que conformarían la mencionada instancia, este sea comunicado al Departamento Nacional de Planeación.

<sup>1</sup>- Oficio Nro. GS-2024-002426/OFPLA-ASLEG-13. Suscrito por la Policía Nacional

PÚBLICO

**Dirección:** Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá

**Conmutador:** (57-601) 315 0111

**Línea gratuita:** 018000 913022

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

Ahora bien, se debe hacer hincapié en las mencionadas figuras con las cuales desde el Sector Defensa se combaten las violencias basadas en género, pues desde las distintas dependencias se han realizados importantes esfuerzos en materia de normatividad, capacitación e institucionalización para contar con espacios y funcionarios que puedan guiar de forma correcta tanto a las políticas de género como directamente a las víctimas de este tipo de hechos.

Bajo esta línea, en el Ministerio de Defensa Nacional se cuenta con la Política de Transversalización el Enfoque de Género, además de 5 Oficinas de Género distribuidas entre el Ministerio y las Fuerzas Militares y de Policía con los que se está estructurando la creación de los Cuerpos Élite. Asimismo, al día de hoy se han creado 567 puntos focales de género en las unidades militares a nivel nacional, los cuales articularán, junto con la demás institucionalidad estatal, la prevención y atención de los casos de VBG al interior de las Fuerzas.

La Policía Nacional, en el marco de la Estrategia de Atención a la Mujer, Familia y Género - EMFAG, contribuye en un trabajo coordinado con las instituciones (comisarías de familia, casas de justicia, secretarías de la mujer, gobiernos locales, ICBF, entre otras) corresponsables en la activación de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia, a través del Objetivo Estratégico "OE10 - Fortalecer el servicio de policía para la atención de poblaciones de especial protección Constitucional".

Adicionalmente, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida". La institución viene implementando un modelo de servicio de policía orientado a las personas desde el enfoque territorial, de carácter preventivo, dirigido al logro de la convivencia; que busca incentivar a las víctimas a denunciar y generar instancias de orientación que les permita identificar cualquier tipo de violencia y así, contribuir en el acceso a las medidas de atención y protección oportuna.

A su vez y en coordinación con la Red de Mujeres Comunales de Colombia, integrada aproximadamente por 8.000 mujeres, se ha procurado un trabajo de fortalecimiento de vínculos con la sociedad civil, en pro de la eliminación de violencias contra la mujer; además, en el marco de la estrategia EMFAG, se cuenta con 104 "Patrullas Púrpura" integradas por 379 funcionarios que acompañan la atención de los casos asociados con violencia basadas en género y en coordinación con instituciones se ha venido identificando segmentos poblacionales de mayor afectación mediante la caracterización de los fenómenos asociados a la violencia intrafamiliar y de género, priorizando la

2 de 12

PÚBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
Conmutador: (57-601) 315 0111  
Línea gratuita: 018000 913022

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

investigación de los delitos de esta índole a través del Grupo Delitos Sexuales y la Familia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

**2. ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección emitidas por las comisarías de familia, en la prevención de los feminicidios en el territorio nacional?**

Sobre el asunto en cuestión, este Ministerio se permite informar que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, este numeral se trasladó por competencia al Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio N° RS20240318037523 para que brinde respuesta de fondo a las senadoras, por tratarse de temas relacionados a garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia a cargo de las comisarías.

**3. ¿Cuál es el protocolo de atención que sigue la Policía Nacional para responder a denuncias de violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios?**

En este interrogante, es importante mencionar que no solo la Policía Nacional disponen de atención sobre las conductas de violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios, la Fuerza Pública trabaja mancomunadamente para establecer lineamientos para la prevención, protección de casos de violencias basadas en géneros, y acceso a la justicia frente a casos de violencia intrafamiliar y a la mujer, tal como se pasa a exponer:

- Policía Nacional

El protocolo estandarizado y establecido por la Policía Nacional se encuentra dispuesto en la guía de Atención de Casos de Violencias Basadas en Género (VBG) - 1CS-GU-0001, la cual está orientada a garantizar el acompañamiento a este tipo de casos de violencias, con enfoque diferencial y de género, contribuyendo a garantizar con ello medidas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia como se observa en el siguiente gráfico:

3 de 12

PÚBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
Conmutador: (57-601) 315 0111  
Línea gratuita: 018000 913022

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251



Nota: Este gráfico solo ejemplifica a los actores de las rutas, dado que estas no son estáticas y varían conforme a las capacidades de los territorios en cuanto a los sectores con competencia e intervinientes.

Dadas las funciones y competencias de la Policía Nacional, se interviene en varias etapas del procedimiento dependiendo de la fuente o vía a través de la cual la Institución tiene conocimiento del hecho de violencia; prevención, atención, protección y acceso a la justicia frente a las (VBG). En ese sentido, y sin que se trate de un orden taxativo existen tres rutas a saber:

1. Cuando la víctima busca ayuda directamente en la Policía Nacional.
2. Cuando se trata de un caso de flagrancia.
3. Cuando otras autoridades remiten solicitudes a la Policía Nacional para la ejecución de medidas de protección o valoración de la situación especial de riesgo.

Además, en lo que corresponde a hechos de violencia intrafamiliar, las autoridades de Policía prestan toda la ayuda necesaria a la víctima para impedir la repetición de estos, remediar las secuelas físicas y psicológicas que se hubieren ocasionado y evitar retaliaciones por tales actos. En especial, se adelantan las siguientes medidas:

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

- a) Conducir inmediatamente a la víctima hasta el centro asistencial más cercano, aunque las lesiones no fueren visibles;
- b) Acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para la seguridad de aquella;
- c) Asesorar a la víctima en la preservación de las pruebas de los actos de violencia y;
- d) Suministrarle la información pertinente sobre los derechos de la víctima y sobre los servicios gubernamentales y privados disponibles para las víctimas del maltrato intrafamiliar.

Por su parte, la Ley 906 de 2004, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*”, establece las actuaciones en las que interviene la Policía Nacional, así:

- Recepción de denuncia: *Art. 67 a 69.*
- Elaboración de reportes en caso que la víctima no desee formular denuncia: *Art. 67 y 68.*
- Actuaciones de primer respondiente: *Art. 345 a 349.*
- Actuaciones de la policía judicial: *Art. 312 a 319.*

En lo que corresponde al delito de feminicidio, conducta descrita en el código penal, la autoridad encargada de investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los Juzgados y Tribunales competentes es la Fiscalía General de la Nación.

- Ejército Nacional

En cumplimiento de la “*Política Pública Sectorial de Transversalización del Enfoque de Género para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública*” establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, se han implementado lineamientos dirigidos a todo el personal del Sector Defensa, los cuales tienen como objetivo promover la equidad de género, brindar igualdad de oportunidades y prevenir la violencia basada en el género. Para tal fin, se cuentan con los siguientes lineamientos:

- Directiva Permanente N°109 de 2015, del Comando General de las Fuerzas Militares, “Promoción, protección y respeto a los Derechos Humanos de la Población LGTBI por parte de las Fuerzas Militares”, la cual representa un paso significativo hacia la promoción, protección y respeto de los Derechos Humanos de la Población LGTBI en el contexto militar, demostrando el compromiso con la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad, valores

5 de 12

PÚBLICO

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

fundamentales en cualquier sociedad democrática.

- Decálogo para la Prevención de Violencia Basada en Género, de fecha 11 de febrero de 2022, herramienta que fomenta la conciencia, sensibilización y abordaje de comportamientos violentos y discriminatorios, teniendo como objetivo fortalecer la protección de los derechos de todos los integrantes de la Institución, ello al promover un ambiente libre de violencia. Su implementación es un claro mensaje de inclusión y tolerancia, garantizando que todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, sean tratadas con dignidad y respeto.
- Circular No. 2022133000709363 MDN-COGFM-COEJC-OGENE-38.1 de fecha 18 de febrero de 2022 – “Promoción, protección y respeto a los Derechos Humanos enmarcados en la diversidad étnica, cultural y sexual”, en la cual se reitera la tolerancia como premisa en todas las actuaciones de los integrantes de la Fuerza, sin que se acepte algún hecho que pueda ser catalogado como discriminatorio; generando el reconocimiento de la dignidad y derechos fundamentales, así como, la garantía de un entorno seguro y libre de discriminación en el ámbito militar. Sin embargo, es preciso aclarar que si bien esta Circular es dirigida a todo el personal de la Institución, también transmite un claro mensaje de tolerancia, reconociendo los derechos y la dignidad de todas las personas.
- ACOSOMETRO de fecha 10 de junio de 2022, herramienta que se suma al compromiso por erradicar la violencia sexual de la Fuerza, siendo un instrumento que permite visibilizar las conductas inapropiadas en materia de violencia de género, el cual fue difundido a las Unidades militares para apoyar los procesos de sensibilización y capacitación.
- Actualmente el Sector Defensa se encuentra realizando la actualización de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) de acuerdo con las directrices presidenciales, la cual tendrá un enfoque especial en la protección de los diferentes sectores de la sociedad, incluyendo a los grupos de especial protección; asimismo el desarrollo de protocolos y medidas específicas de protección como la actualización de la política, incluyendo el desarrollo de protocolos y medidas específicas para proteger los derechos y la seguridad de la población LGTBIQ+, tales como procedimientos para la denuncia de casos de discriminación o violencia, hasta la implementación de medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los recursos.

6 de 12

PÚBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
Conmutador: (57-601) 315 0111  
Línea gratuita: 018000 913022



17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

- Armada de Colombia

La Armada Nacional realiza capacitaciones al personal orgánico de la Armada Nacional orientadas a la prevención de la violencia basada en género.

Así mismo, se cuenta con una ruta de atención a la violencia basada en género acorde a los lineamientos del Gobierno Nacional, los cuales son activados inmediatamente se presenta cualquier tipo de vulneración independiente del sexo, género, etnia, orientación sexual e identidad de la víctima.

- Fuerza Aeroespacial Colombiana

En la actualidad no se cuenta con un protocolo de prevención por discriminación basada en género, identidad y orientación sexual en servicio militar obligatorio o cualquier prestación de servicio". Sin embargo, a nivel de la FAC se encuentran vigentes los siguientes lineamientos para la prevención, promoción y respuesta:

- Guía de Prevención y Atención de la Violencia intrafamiliar, Sexual y de Género para la FAC- 2020; la cual se encuentra alineada con el "Protocolo de la Fuerza Pública para la Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual, particularmente en relación con el conflicto armado" y su Cartilla Operativa- 2015.
- Guía de Atención en Casos de Violencia Sexual en el Contexto Laboral de la FAC del 2022, aplicables al personal militar y civil de la FAC.
- Directiva Permanente No. 036/2021 "Lineamientos para el enfoque de género y prevención de violencias basadas en género con estándares OTAN para el personal de la FAC."

**4. ¿Qué capacitaciones reciben los agentes de la Policía Nacional para atender casos de violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios?**

En cumplimiento de la Política Pública Sectorial de Transversalización del Enfoque de Género para la Fuerza Pública, se adelantan procesos de capacitación y certificación del personal uniformado y

7 de 12

PÚBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
Conmutador: (57-601) 315 0111  
Línea gratuita: 018000 913022

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

no uniformado de la Policía Nacional liderados por la Dirección de Educación Policial, en los siguientes programas:

1. Formación en Escuelas.
2. Capacitación Permanente, como seminarios, cursos y diplomados, así:
  - “Seminario Taller de Transversalización del Enfoque de Género para la Fuerza Pública y Atención de Violencias Basadas en Género”.
  - “Seminario de Género y Liderazgo Policial para la Transformación de las Relaciones Humanas en el Ambiente Laboral”.
  - “Diplomado Virtual de Transversalización del Enfoque de Género”.
3. Implementación de estrategias y lineamientos.
5. **¿Cómo se asegura la Policía Nacional de que sus actuaciones no contribuyen a la revictimización de las víctimas?**

Las actuaciones Policiales se realizan en el marco de los procedimientos establecidos y estandarizados institucionalmente en la guía de Atención de Casos de Violencias Basadas en Género (VBG) - 1CS-GU-0001; en la que se establecen los lineamientos para la atención de casos de este tipo de violencias. Adicionalmente, se ha venido capacitando al personal en el “Seminario Taller de Transversalización del Enfoque de Género para la Fuerza Pública y Atención de Violencias Basadas en Género”, el cual, en su contenido programático, aborda temáticas para la atención integral de víctimas de violencias basadas en género y se orienta al personal a NO revictimizar, atendiendo las normas y tratados internacionales que velan por la protección y atención a víctimas de estas violencias, dando a conocer la actualización de los cambios doctrinales y normativos en materia de atención, orientación y actos de discriminación. Asimismo, procurando en todo caso la coordinación con las entidades corresponsables en el abordaje de este tipo de hechos.

6. **¿Cuáles son los plazos que se manejan para la atención y resolución de denuncias por violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios?**

La entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, es la Fiscalía General de la Nación, la cual en

8 de 12

PÚBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
Conmutador: (57-601) 315 0111  
Línea gratuita: 018000 913022

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

desarrollo del programa metodológico de la investigación ordenará la realización de todas las actividades que no impliquen restricción a los derechos fundamentales y que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos, al descubrimiento de los elementos materiales probatorios y evidencia física, a la individualización de los autores y partícipes del delito, a la evaluación y cuantificación de los daños causados y a la asistencia y protección de las víctimas<sup>2</sup>.

Por lo anterior, este Ministerio se permite informar que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, este numeral se trasladó por competencia a la Fiscalía General de la Nación mediante oficio N° RS20240318037248, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante oficio N° RS20240318037527, para que brinden respuesta de fondo directamente a las senadoras, por tratarse de asuntos de su competencia.

**7. ¿Qué medidas se están tomando para mejorar la coordinación entre la Policía Nacional y otras entidades involucradas en la atención de estos delitos?**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1710 de 2020<sup>3</sup> a través de las autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y del Sistema Nacional de Mujeres, se coordinan y articulan todas las acciones para la atención de todas las formas de violencias; así:

*“Coordinar y articular las acciones de política pública técnicas y operativas de las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y del Sistema Nacional de Mujeres, para la prevención de todas las formas de violencia, gestionar la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas y establecer los criterios para llevar a cabo los procesos de la gestión del conocimiento sobre la materia que serán implementados en el orden nacional, departamental, distrital y municipal”.*

En este sentido, se cuenta con la participación de diferentes autoridades entre ellas la Policía

---

<sup>2</sup>Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal” Art 207. Programa metodológico. *Recibido el informe de que trata el artículo 205, el fiscal encargado de coordinar la investigación dispondrá, si fuere el caso, la ratificación de los actos de investigación y la realización de reunión de trabajo con los miembros de la policía judicial. Si la complejidad del asunto lo amerita, el fiscal dispondrá, previa autorización del jefe de la unidad a que se encuentre adscrito la ampliación del equipo investigativo. (...)*

<sup>3</sup> “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de Las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

Nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 13, 16 y 19 del Decreto anteriormente citado.

**8. ¿Cómo se garantiza que las denuncias por violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios se atiendan de manera efectiva en las zonas rurales de Colombia?**

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 2126 del 2021, una de las entidades corresponsables en la atención, son las Comisarías de Familia, el artículo señala:

*“(...) Toda persona que sea víctima de violencia en el contexto familiar, según los términos de la presente ley, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, podrá pedir ante cualquier Comisaría de Familia una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión, o que evite que esta se realice cuando fuere inminente. (...)”*

En cuanto a la atención en las zonas rurales, el Parágrafo 3 del artículo 6 de la mencionada ley contempla que: “Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención” (Subrayado fuera de texto).

Por consiguiente, este Ministerio se permite informar que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, este interrogante se trasladó por competencia al Ministerio de Justicia y del Derecho, a la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante oficios Nos. RS20240318037523, RS20240318037248 y RS20240318037527 respectivamente, para que brinden respuesta de fondo directamente a las senadoras, por tratarse de asuntos de su competencia.

Sin embargo, en este numeral es importante mencionar que la Policía Nacional respecto a los casos evidenciados en zonas rurales, realiza la activación de rutas de atención y traslado de las víctimas a las entidades corresponsables en la prevención, atención y protección, a fin de contribuir al acceso a la justicia de estas en el marco de su competencia.

**9. ¿Qué avances se han logrado en la implementación del sistema de vigilancia y seguimiento para proteger a las víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar,**

10 de 12

PÚBLICO

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

***de intentos de feminicidios y a los familiares de víctimas de feminicidios?***

Al respecto, el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008<sup>4</sup>, dispone que corresponde a la autoridad competente determinar e imponer las medidas necesarias en aras de garantizar la protección a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Así mismo, es oportuno mencionar que corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Ministerio del Interior, reglamentar el diseñar un sistema de vigilancia para la protección, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 2126 de 2021:

*“(…) El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior reglamentarán la utilización de los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación de que trata el literal b), los cuales deben funcionar a través de sistemas de seguimiento por medios telemáticos y expedirán los protocolos exigibles para su funcionamiento. (...)”.*

En este sentido y respecto al seguimiento, la Policía Nacional está atenta a los lineamientos que para ello se establezcan con el fin de garantizar en el marco de su competencia, la efectividad de la medida y los derechos de los ciudadanos.

***10. ¿Qué planes tiene la Policía Nacional para mejorar la atención y prevención de estos delitos en el futuro cercano?***

En el marco de la Directiva Operativa Transitoria No. 007 DIPON-JESEP-14.5 del 01 de abril de 2023, mediante la cual la Policía Nacional define los parámetros de actuación policial para el despliegue de la Estrategia de Atención a Mujer, Familia y Género, por medio de sus capacidades instaladas en territorio, cuenta con un personal que lidera entre otras, las actividades para la ejecución de la Estrategia, orientado a fortalecer el servicio de policía para la atención integral en el marco de la prevención, atención, intervención y protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y demás violencias basadas en género en el territorio nacional; sus acciones están orientadas a:

---

<sup>4</sup> “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, Procedimiento Penal”

17 de abril de 2024

NO. RS20240417051251

- Dinamizar la prestación del servicio.
- Identificar segmentos poblacionales de mayor afectación.
- Caracterizar los Fenómenos asociados a la Violencia Intrafamiliar y Violencias Basadas en Género - VBG.
- Fortalecer la articulación institucional en las rutas de atención.
- Identificar y dar tratamiento a los factores facilitadores y riesgos sociales de VBG.
- Contribuir a garantizar espacios y entornos seguros.
- Mitigar la ocurrencia de conductas que afecten la vida, honra o integridad.

El direccionamiento de las actividades encaminadas al abordaje de las VBG, asistencia técnica, capacitación y seguimiento, es liderado por el Grupo de Atención a Violencias contra la Mujer, Familia y Género de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, la cual direcciona las actividades de carácter investigativo por medio del Grupo Investigativo contra los Delitos Sexuales y la Familia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en apoyo al seguimiento y retroalimentación, cada Departamento, Metropolitana, Dirección y Oficina Asesora cuenta con un Coordinador de Estrategia.

A su vez, el Ministerio Defensa a través de la Policía Nacional viene fortaleciendo la Estrategia de Atención a Mujer, Familia y Género, en su despliegue y componente operativo a nivel nacional con mayor representación de Patrullas Púrpura, fortaleciendo así, la prestación del servicio de policía en el territorio nacional y garantizando el acceso a la administración de justicia por parte de las víctimas de estos delitos y conductas. Asimismo, con el fin de mejorar la atención y prevención, se tiene previsto adelantar a futuro mesas de trabajo con el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de establecer parámetros frente a la expedición, seguimiento y temporalidad de las medidas de protección en el marco de la violencia intrafamiliar y demás tipos de violencia contra la mujer, consagradas en la Ley 1257 de 2008.

Cordialmente,



**ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA**  
Secretaria de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional

Elaboró: Juliana Aragón Talero – Grupo Asuntos Legislativos

12 de 12

PÚBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
Conmutador: (57-601) 315 0111  
Línea gratuita: 018000 913022